

CIRCULAR Nº 12/2022

ENTRENADORES

- Nivel de entrenador exigido para dirigir un partido como primer entrenador:

NIVEL I (Minibenjamín, benjamín, Alevín, infantil y cadete)

NIVEL II (Juvenil, junior y segunda división)

NIVEL III (Senior nacionales)

7.7. Si un equipo presentara a un partido uno o dos entrenadores, sin que al menos uno tuviera el **nivel** requerido para la competición, en cualquier caso, debe tener Autorización Federativa, se autorizará la inscripción en el acta (en las casillas previstas para ello: C, AC) de todos ellos. Podrán permanecer en el banquillo y desempeñar todas las funciones previstas para los entrenadores en la Reglas Oficiales de Juego, excepto dirigir el equipo durante el juego (levantarse del banquillo, pedir tiempos muertos o cambios. Esta circunstancia se reflejará en el acta, debiendo en todo caso firmarla (en el caso de que hubiera dos, el que el equipo designe). Esta alineación excepcional del entrenador sin titulación suficiente no exime al club de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar.

- Aquellas personas que vayan a ejercer de entrenadores en la temporada 2022/2023 y no posean la titulación requerida, deben solicitar una autorización provisional al correo electrónico voleyasturias@fvbpa.com indicando nombre, apellidos, fechas de nacimiento, número de dni y club o equipos en el que va a dirigir. Estas autorizaciones serán válidas hasta el momento en que se convoque un Curso de Entrenadores para el nivel que se ha solicitado la Autorización.
- Para que la licencia de entrenador sea válida debe tener tramitada su alta en el Comité de Entrenadores, en caso contrario la licencia carece de validez y no será inscrito en el acta del encuentro.

AUTORIZACIÓN FEDERATIVA A COMPETICIÓN SUPERIOR

En las categorías juvenil, junior y segunda división para que un jugador/a pueda actuar en el equipo de superior categoría en la autorización federativa debe aparecer un “si” debajo de la columna “CS” y detrás del nombre.

